



REF: INVALIDÉSE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2866, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, QUE RESOLVIÓ EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER) Y RESIDENCIAS FAMILIARES PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RPE-PRE-PPE), EN LA REGIÓN METROPOLITANA, ASOCIADO AL CÓDIGO 5562, CORRÍJASE EL VICIO PRESENTADO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y FÍJASE UN NUEVO CRONOGRAMA.

RES. EXENTA Nº 4049

Santiago, 20 NOV 2019

VISTOS: Lo dispuesto en en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º inciso segundo del D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado"; lo dispuesto en los artículos 5º, 45, 53 y siguientes de la Ley Nº 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en la Ley Nº 20.032; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018, 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas del SENAME Nºs 3797, de fecha 19 de diciembre de 2018, 0137, de fecha 23 de enero de 2019, 0457, de fecha 14 de febrero de 2019, 0850, de fecha 14 de marzo de 2019, 1525, de fecha 08 de mayo de 2019, 3091, de fecha 03 de septiembre de 2019 y 3883, de fecha 05 de noviembre de 2019; y lo establecido en las Resoluciones Nºs 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, el Servicio Nacional de Menores, autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), de conformidad con la Ley Nº 20.032.

2º Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal ya aludido, denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos", se debía constituir una Comisión Evaluadora Regional, integrada por el/la Director/a Regional, o quién se encontrase ejerciendo su cargo, quién la presidiría, un profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos Regional y un profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión Regional. De esta actuación, se levantaría un acta, que debería estar firmada por todos los integrantes de dicha Comisión

2822/19
443

Evaluadora. La Evaluación, debía efectuarse aplicando la Pauta de Evaluación correspondiente. Luego, la Comisión de Evaluación, debía remitir al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, la propuesta dirigida a la Directora Nacional respecto de las mejores propuestas, quedando en primer lugar, el proyecto que hubiese obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes, en un orden decreciente. La Directora Nacional tomaría la decisión final de adjudicación y ordenaría la celebración del convenio respectivo, para lo cual, dictaría el acto administrativo correspondiente.

3° Que, la Pauta de Evaluación, que es el instrumento que tuvo por objetivo, evaluar la formulación de las propuestas presentadas, y que evaluaba dos grandes etapas, incluyendo, además, una sección de evaluación del comportamiento legal y financiero, y una ponderación específica para integrar la experiencia anterior (artículo 27 de la Ley N° 20.032), expresamente señala que, solo serán adjudicables los proyectos que tuvieran un puntaje igual o superior a 2.900.

4° Que, en efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas que rigieron este concurso, con fecha 24 de julio de 2019, en la Dirección Regional Metropolitana, se constituyó la Comisión Evaluadora, integrada por la Directora Regional, doña Carla Leal Stiebler, la profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos, doña Jacqueline Peña Sepulveda y la profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, doña Leslie Calderón Gallardo; quienes con la misma fecha, procedieron a evaluar la única propuesta presentada para el código 5562, por la Fundación Guadalupe Acoge. De acuerdo con la Pauta de Evaluación, firmada por la presidenta de la Comisión, el puntaje final obtenido por la Fundación Guadalupe Acoge, fue de 2.872.

5° Que, con fecha 23 de agosto del año 2019, doña Isabel Margarita Said Somavía y doña Carolina Irene Eterovic Sudy, en representación de la Fundación Guadalupe Acoge, interpusieron dentro de plazo, los Recursos de Reposición y Jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta N° 2866, dictada por esta Dirección Nacional, de fecha 14 de agosto de 2019, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región Metropolitana, particularmente en lo relativo al código 5562, declarando desierto dicho código, por cuanto la única propuesta presentada (que fue la de dicha institución), no obtuvo el puntaje mínimo para adjudicarse el proyecto.

6° Que, revisados los antecedentes de la evaluación del proyecto asociado al código N°5562, y teniendo como base el Informe Técnico, que efectuó el Departamento de Protección de Derechos, dependiente de esta Dirección Nacional, que consideró cada uno de los puntos abordados por el citado Recurso, pronunciándose técnicamente sobre las razones por las que la propuesta de la Fundación Guadalupe Acoge, no resultó adjudicada en el código N°5562, este Servicio concluyó, que la evaluación efectuada a la propuesta presentada por dicho colaborador adolecía de errores, específicamente en la evaluación del Criterio N°3.2 "Matriz Lógica y Plan de Autoevaluación", descriptor a) del Título III "Cumplimiento de segunda etapa de evaluación técnica de la propuesta", y que sirvió de base a la decisión de no adjudicar de esta Dirección Nacional.

7° Que, de conformidad con lo anterior, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir por la ocurrencia de estos hechos, a esta autoridad le asiste la convicción de que debe dejarse sin efecto la Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región Metropolitana, particularmente en lo relativo al código 5562, debiendo procederse a su invalidación, por cuanto dicho administrativo es contrario a derecho, ya que concurrió un error manifiesto en la evaluación efectuada, y que sirvió de base a la decisión de adjudicar de esta Dirección Nacional.

8° Que, mediante la Resolución Exenta N° 3883, de fecha 05 de noviembre de 2019, de este Servicio, se dio lugar al Recurso de Reposición interpuesto por doña Isabel Margarita Said Somavía y doña Carolina Irene Eterovic Sudy, en representación de la Fundación Guadalupe Acoge, en contra de la Resolución Exenta N° 2866, dictada por esta Dirección Nacional, de fecha 14 de agosto de 2019, que resolvió parcialmente el Primer Concurso

Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región Metropolitana, particularmente en lo relativo al código 5562, que declaró desierto dicho código, por cuanto la única propuesta presentada (que fue la de dicha institución), no obtuvo el puntaje mínimo para adjudicarse el proyecto; se dio inicio al procedimiento de invalidación de la mencionada Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, ordenándose dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", notificando, a través de la carta N° 1565, de fecha 05 de noviembre de 2019, de este Servicio, a la Fundación Guadalupe Acoge, tanto de la dictación de esta Resolución, como de la fecha de realización de la audiencia establecida en la Ley, que quedó fijada para el día 18 de noviembre del año 2019.

9° Que, de conformidad con lo anterior, siendo las 12:00 horas del día 18 de noviembre de 2019, se dio lugar a la audiencia del procedimiento de invalidación, que contó con la asistencia de representantes del Servicio Nacional de Menores, específicamente de las abogadas del Departamento Jurídico, doña Ana María González Valladares y doña Marcela Miranda Carrasco, y del representante de la Fundación Guadalupe Acoge, don Samuel Alarcón. Cabe señalar que en dicho acto, se expusieron los hechos ocurridos a propósito de la invalidación.

10° Que, el Servicio Nacional de Menores, en consideración a los antecedentes previamente explicitados, ha decidido dictar el acto administrativo correspondiente, invalidando parcialmente la Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región Metropolitana, particularmente en lo relativo al código 5562, que declaró desierto dicho código, por cuanto la única propuesta presentada (que fue la de dicha institución), no habría obtenido el puntaje mínimo para adjudicarse el proyecto.

RESUELVO:

PRIMERO: INVALIDÉSE PARCIALMENTE la Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región Metropolitana, particularmente en lo relativo al código 5562, que declaró desierto dicho código.

SEGUNDO: CORRÍJASE el vicio presentado en la etapa de evaluación de la propuesta presentada por el oferente Fundación Guadalupe Acoge, retrotrayendo el proceso licitatorio, a la etapa de evaluación de las propuestas, a objeto de que la Dirección Regional Metropolitana proceda a evaluar, de conformidad con lo establecido en las bases administrativas, debiendo fundar adecuadamente en la pauta de evaluación correspondiente, los motivos específicos por los cuales dicha propuesta cumple o no los descriptores del mismo.


TERCERO: FÍJESE el siguiente cronograma, que contendrá nuevos plazos en el proceso licitatorio, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.880:

Etapas	Plazos
Período de evaluación	Será hasta el día 28 de noviembre de 2019.
Fecha de adjudicación	Será hasta el día 06 de diciembre de 2019.
Comunicación de los resultados	Dictado el acto administrativo que resuelva esta licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a la Fundación Guadalupe Acoge, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.
Del requisito previo a la suscripción	Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, la institución que resulte adjudicada, tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado.
De la suscripción del convenio	El convenio deberá ser suscrito por la institución que resulte adjudicada y por la Directora Regional Metropolitana en las oficinas de la respectiva Dirección Regional Metropolitana del SENAME hasta el plazo de 20 días hábiles , contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.
Del inicio del convenio	El convenio suscrito entre el SENAME y la institución que resulte adjudicada, en virtud de esta licitación pública de proyectos, comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita a la Fundación Guadalupe Acoge, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


 SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SUSANA FONDA MITRI
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES

~~EBT/DDG/AMGY~~
 Distribución:

- Representante legal Fundación Guadalupe Acoge
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento Jurídico
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Oficina de Partes